

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzitás, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre se traduce de la maya como plátano, por derivarse de las voces dzit que es un clasificador numeral y haaz, plátano. La partícula dzit no tiene significado cuando está sola y junto a otro término. En el caso, por ejemplo, de jun dzit haaz, significaría un plátano porque jun es uno y en medio va el clasificador dzit luego haaz.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del estado, entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' latitud norte y los meridianos 88° 27'y 88° 38' longitud oeste. Limita al norte con los municipios de Cenotillo y Espita, al sur con el municipio de Tinum, al este con Espita y al oeste con los municipios de Tunkás y Quintana Roo.

Extensión

El municipio de Dzitás ocupa una superficie de 309.9 Km2.

Población

El municipio de Dzitás cuenta con 4,015 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

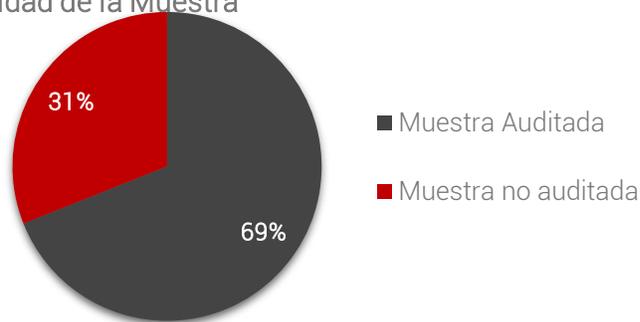
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,027.8 miles de pesos
Población objetivo	23,293.9 miles de pesos
Muestra auditada	16,066.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 enero de 2009 de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	34.4	0.0	-34.4
3.2	Derechos	153.2	264.2	111.0
3.3	Contribuciones de mejoras	2.1	0.0	-2.1
3.4	Productos	1.3	0.0	-1.2
3.5	Aprovechamientos	26.8	0.0	-26.8
3.6	Participaciones	12,528.3	13,644.3	1,116.1
3.7	Aportaciones	12,020.4	11,880.8	-139.6

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.9	Transferencias y Asignaciones	0.0	238.5	238.5
Total		29,766.4	26,027.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo existen inconsistencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del Presupuesto Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,830.4	7,830.4	0.0
4.2	Materiales y Suministro	2,597.1	2,597.1	0.0

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	Servicios Generales	3,949.1	3,949.1	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	3,119.2	2,966.2	153.0
4.5	Inversión Publica	9,133.8	9,133.8	0.0
Total		26,629.6	26,476.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2020 por 328.3 miles de pesos, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la afectación de Resultado de Ejercicios anteriores de las pólizas D00027 y D00033, cabe precisar que estos depósitos no se encuentran registrados presupuestalmente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00043	28/07/2020	35.4
5.2	D00027	31/07/2020	10.0
5.3	D00033	30/09/2020	77.4
5.4	I00075	31/12/2020	105.6
5.5	I00079	31/12/2020	100.0
Total			328.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por 33.6 miles de pesos en el mes de junio de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00203	16/06/2020	2.8
			2.8
			2.8



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			2.8
			2.8
6.2	C00207	16/06/2020	2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
			2.8
Total			33.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por concepto de pago de aguinaldo del año de 2019 y pago de segunda parte del periodo extraordinario; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00064	31/01/2020	180.0
7.2	C00073	05/02/2020	102.0
Total			282.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 15.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que por el importe de 139.6 miles de pesos la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes de pago a CFE suministrador de servicios básicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
8.1	C00330	30/12/2020	155.2	139.6	15.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 53.2 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios, bitácora de servicio de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento o instalaron las refacciones (póliza C00295), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00131	26/03/2020	Servicio de banquete con motivo de día de los reyes magos en la localidad de Xocempich incluye piñatas y refrigerios	33.1
9.2	C00295	04/11/2020	Mano de obra, bajar cabezotes y cambiar empaques motor	20.1
Total				53.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 256.9 miles de pesos en los meses de junio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios de las pólizas C00226, C00227 y C00329, bitácora de uso/distribución del material eléctrico de la póliza C00226, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos firmada y acompañada con copia de su identificación oficial de la póliza C00329, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describe en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00198	01/06/2020	2,500 Kg pierna y muslo de pollo	55.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.2	C00226	06/08/2020	Compra de Aditivo metálico HID 400 watts, 8pz aditivo metálico HID 1000 watts, 6pz Balastro aditivo metálico 400w, 7pz Balastro Aditivo metálico 1000w	27.8
10.3	C00227	06/08/2020	Compra de 140pz gorra con careta de protección, 140pz mascarillas cubre bocas tipo N95, alcohol isopropílico 99.8% puro 3 litros	47.0
10.4	C00329	23/12/2020	1400 rejas de huevos, 1400 kg arroz de kilo, 1400 kg frijol de kilo, 1400 kg azúcar de kilo, 1400 café de 500 kg, 1400 galletas marías 144 g	127.0
Total				256.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 192.0 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00179 folio fiscal: [REDACTED]

[REDACTED] validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuente con el personal ni activos para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00179, evidencia documental de haber recibido los servicios contables, elaboración y captura de la Cuenta Pública y de la emisión de los recibos de nómina timbrados así como los documentos generados para tal efecto (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Agosto 2019	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Septiembre 2019	16.0
11.1	C00179	04/04/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Octubre 2019	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Noviembre 2019	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Diciembre 2019	16.0
11.2	C00255	30/09/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de mayo 2020	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de junio 2020	16.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de julio 2020	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de enero 2020	16.0
11.3	C00256	30/09/2020	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de febrero 2020	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de marzo 2020	16.0
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de abril 2020	16.0
Total				192.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.5 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de servicio y reporte fotográfico del vehículo al que se le dio el mantenimiento o instalaron las refacciones de la póliza D00021, evidencia fotográfica georreferenciada y croquis de ubicación de los lugares en que se utilizó la emulsión catiónica y la gravilla; así como del mantenimiento realizado al basurero municipal ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	D00021	30/06/2020	Mantenimiento de vehículo, camioneta Nissan doble cabina color negro, modelo 2013 (Patrulla) y motocicleta modelo 2016 (patrulla).	41.6
12.2	C00276	26/10/2020	Mantenimiento de limpieza del basurero municipal en la localidad de Dzitás, Yucatán.	30.2
12.3	E00051	04/12/2020	Compra de 1600lts Emulsión catiónico de rompimiento súper estable ECS-60 14mtq Gravilla material triturado, extraído de roca caliza de 3/8 para concreto asfáltico en frío.	42.7
			Total	114.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió



solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.1 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de junio a agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora de uso o distribución del material eléctrico de la póliza C00228, inventario y resguardo de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00216 y C00229, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifi que el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00197	01/06/2020	Compra de 1200 pz Gel antibacterial para manos presentación de 1Lt	83.0
13.2	C00199	01/06/2020	Compra de 14000pz mascarilla cubre bocas desechables	42.1
13.3	C00215	06/07/2020	785 Kg Carne de res a granel para consumo	33.8
13.4	C00216	06/07/2020	Compra de 6pz termómetro infrarrojo-digital laser con pantalla	25.1
13.5	C00228	06/08/2020	Compra de 15pz fotocelda Tork 110v- con base ménsula (completa), 15pz foco led 60 watts, 4pz convertidor reductor de voltaje UMI 220v a 110v, 4pz centro carga 6P 100A control + 4 pastillas 30A 110v	38.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.6	C00229	06/08/2020	Compra de 365pz sanitizante en presentación de 1L, 365pz mascarillas cubre bocas desechables, 365pz gel antibacterial para manos presentación de 1Lt, termómetro infrarrojo sin contacto No táctil	55.3
Total				278.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectó pago por 40.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la entrega de los servicios funerarios, relación de beneficiarios que recibieron los servicios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00324	08/12/2020	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Actas de Cabildo, auxiliares y pólizas de registro con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 369.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio a diciembre de 2020, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2018 en donde se autorizó la aplicación de recursos propios o extraordinarios para el apoyo o mejoramiento de viviendas consistente en pies de casa, sin embargo, es con ésta Acta de Cabildo que la entidad fiscalizada pretende justificar las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal que se audita (2020), lo que no resulta factible ya que en todo caso únicamente pudiera tener efectos para el año 2018 en que se aprobó máxime que no señala expresamente que será vigente durante el período de la administración municipal 2018-2021, adicional a lo anterior de la redacción del acuerdo aprobado no se aprecia que haya sido para entregar apoyos económicos si no para entregar pies de casa, por lo que con la entrega de apoyos económicos la entidad fiscalizada no acreditó haber cumplido con lo aprobado por Cabildo ni proporcionó constancia documental de que los

recursos se aplicaron para la edificación de pies de casa (el fin para que se aprobó el apoyo), respecto a la entrega de los donativos (pólizas C00072 y C00180) no se acreditó que las personas que los recibieron tuvieran el carácter y cargo que ostentan al firmar los recibos así como reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, respecto de la póliza C00323 no proporcionó recibos de tesorería, solicitudes, constancia de recibido, reportes fotográficos, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00072	06/02/2020	30.0
15.2	C00180	15/04/2020	24.4
15.3	C00222	06/07/2020	26.3
15.4	C00237	06/08/2020	30.9
15.5	C00239	17/08/2020	37.8
15.6	I00058	30/09/2020	25.0
15.7	C00270	05/10/2020	21.5
15.8	C00296	04/11/2020	35.0
15.9	C00299	13/11/2020	38.9
15.10	C00319	01/12/2020	26.5
15.11	C00320	01/12/2020	21.5
15.12	C00323	04/12/2020	32.2
Total			369.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco HSBC, por un importe de 135.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1123-03-04 [REDACTED]" por 90.0 miles de pesos y "1131-02-12 [REDACTED]" por 45.6 miles de pesos, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser solicitud, pedido o contrato, evidencia documental y fotográfica de los bienes o servicios, acreditar la representación legal del proveedor de grupo musical, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	E00040 (SIC)	06/07/2020	45.6
16.2	C00246 (SIC)	04/08/2020	90.0
Total			135.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos Aprobado con su documentación original del gasto, se detectó que realizó ampliaciones de recurso en los gastos de Servicios Personales en el ejercicio de 2020, por un importe de 2,228.6 miles de pesos representando un 40% de lo autorizado, sin presentar Acta de Cabildo en que se autoriza la ampliación, motivo o situación legal que amerite dicha ampliación (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Concepto del Capítulo	Presupuesto de egreso aprobado 2020 (miles de pesos)	Presupuesto de egreso modificado 2020 (miles de pesos)	Presupuesto de egreso pagado 2020 (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
17.1	Servicios Personales	5,601.8	7,830.4	7,830.4	40%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,570.2 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor debidamente suscrito, no se acredita la existencia legal y personalidad jurídica del representante del proveedor ni que cuentan con activos ni personal para realizar las obras que factura,

reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida "Construcción de cuartos dormitorios tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00243	01/08/2020	<p>Recibí de la Tesorería Municipal a través del H. Ayuntamiento de Dzitás, la cantidad de 771.1 miles de pesos Por concepto del pago del 30% de anticipo, derivado del contrato no. DZITAS-FISMR33-LIC-002-2020 de la obra denominada Construcción de cuartos dormitorios tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán, de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.</p>	771.1
19.2	C00264	15/09/2020	<p>Recibí del municipio de Dzitás, la cantidad de 1,006.2 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 01 del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-002-2020, referente a la obra: Construcción de cuartos dormitorios tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.</p>	1,006.2
19.3	C00285	30/10/2020	<p>Recibí del municipio de Dzitás, Yucatán la cantidad de 793.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 02 Finiquito del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-002-2020, referente a la obra: Construcción de cuartos dormitorios tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.</p>	793.0
Total				2,570.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,809.8 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor debidamente suscrito, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida "Construcción de techos firmes tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00242	01/08/2020	Recibí de la Tesorería Municipal a través del H. Ayuntamiento de Dzitás, la cantidad de 842.9 miles de pesos por concepto de pago del 30% de anticipo	842.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			derivado del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-001-2020, de la obra denominada: Construcción de techos firmes tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	
20.2	C00265	15/09/2020	Recibí del municipio de Dzitás, la cantidad de 1,225.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 01 del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-001-2020, referente a la obra: Construcción de techos firmes tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	1,225.0
20.3	C00305	30/11/2020	Recibí del municipio de Dzitás, Yucatán la cantidad de 741.9 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 02-Finiquito del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-001-2020, referente a la obra: Construcción de techos firmes tercera etapa en la localidad de Dzitás, Yucatán. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	741.9
Total				2,809.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió



solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,742.8 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor debidamente suscrito, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida "Construcción de cuartos dormitorios cuarta etapa, en la localidad de Xocempich, Yucatán", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00288	01/10/2020	Recibí del municipio de Dzitás, la cantidad de 522.9 miles de pesos por concepto de pago del anticipo del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-004-2020, referente a la obra: Construcción de cuartos dormitorios cuarta etapa, en la localidad de Xocempich, Yucatán de conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	522.9
21.2	C00315	19/11/2020	Recibí del municipio de Dzitás, la cantidad de 564.0 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 01 del contrato: DZITAS-FISMR33-LIC-004-2020, referente a la obra: Construcción de cuartos dormitorios cuarta etapa, en la localidad de Xocempich, Yucatán de conformidad con el artículo 9, fracción II	564.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto, Valor estimación 01: 825.5 miles de pesos- Amortización del anticipo: 261.4 miles de pesos- Importe liquido: 564.0 miles pesos.	
21.3	C00338	08/12/2020	Recibí del municipio de Dzitás, la cantidad de 655.9 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 02- Finiquito: DZITAS-FISMR33-LIC-004-2020, referente a la obra: Construcción de cuartos dormitorios cuarta etapa, en la localidad de Xocempich, Yucatán de conformidad con el artículo 9, fracción II de la ley de impuestos al valor agregado y 29 de su reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto, Valor estimación 02: 917.4 miles de pesos - Amortización del anticipo: 261.4 miles de pesos.	655.9
Total				1,742.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Destino del recurso

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 36.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, de la cuenta HSBC Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la entidad fiscalizada no proporcionó línea de captura de pago a la Tesorería de la Federación ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00053	29/12/2020	12.7
22.2	E00054	29/12/2020	24.0
Total			36.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

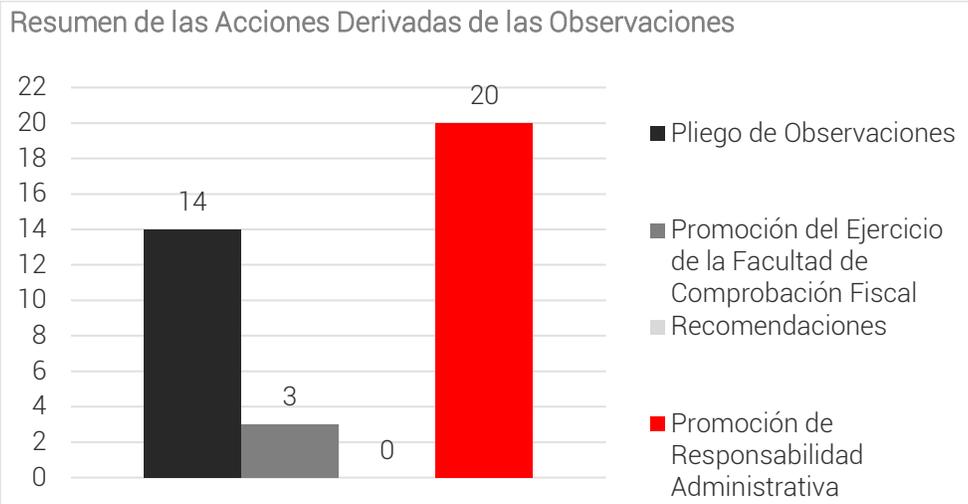
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021,	Pliego de observaciones 6-1-1-030-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.19FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DZITAS-PRESIDENCIA-1-10/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-030-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,897.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".